



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00305-2019-A/MPMN

Moquegua, 24 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0552-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 2246-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 540-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con su artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (**en adelante la L.C.E.**), modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (**en adelante el R.L.C.E.**), aprobado mediante D.S. 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 2246-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 18 julio del 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de oferta de menor precio que supera el valor estimado del procedimiento de selección;

Al respecto, el 09 de Julio del 2019, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, convoco mediante el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 019-2019-OEC/MPMN-1 para la Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica CSS-1H, para la actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROLONGACION AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" cuyo valor estimado conforme a las indagaciones de mercado y al MEMORANDUM N° 794-2019-GA/GM/MPMN con el cual se aprueba el Expediente de Contratación por un valor estimado es de S/. 64,852.70 (sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 70/100);

Que, el día 17 de julio se llevó a cabo la Admisión y determinación del orden de prelación de las Ofertas presentadas de manera electrónica, a través del SEACE, en el cual el Postor INVERSIONES Y MULTISERVICIOS H&L S.A.C., se admitió su oferta y obtuvo el primer lugar según orden de prelación;

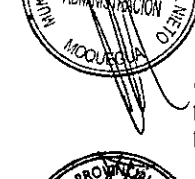
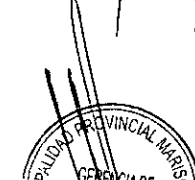
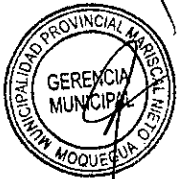
Sin embargo, la oferta de menor precio supera el valor estimado, tal es así que la empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS H&L S.A.C., presentó la oferta de menor precio por un monto de S/. 66,029.70 pero mayor al monto del valor estimado del procedimiento de Selección el cual es S/. 64,852.70, por lo que este ha superado por un monto de S/. 1,177.00 Soles;

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28° de la L.C.E. establece: "la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del R.L.C.E., establece: "68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, para el presente caso, tratándose de la Adquisición de Emulsión asfáltica catiónica SSS-1H, se tiene que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (OEC) solicitó la ampliación de disponibilidad presupuestal la misma que fue refrendada mediante ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 681 por un monto S/. 1,777.00 Soles, tal es así que se estaría cumpliendo con la primera condición de la obtención del crédito presupuestario, por lo que, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, deberá emitirse el acto resolutorio de parte del Titular de la entidad todo ello en amparo del numeral 68.3 del artículo 68° del R.L.C.E.;

Que, con Informe Legal N° 0552-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, en aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, este despacho es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



de opinión procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se Apruebe la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°019-2019-OEC/MPMN-1 para la Adquisición de Emulsión asfáltica catiónica CSS-1H;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°019-2019-OEC/MPMN-1 para la Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica CSS-1H; por el monto total de la oferta ascendente a S/. 66,029.70 Soles; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

